

**ORDENANZA N° 289 - MVMT**

Villa María del Triunfo, 15 de enero de 2020

**EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

**VISTO:** El Dictamen N° 03-2019 de la Comisión de Desarrollo Económico y Cooperación Técnica, el Informe N° 196-2019-GDU/MDVMT de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 158-2019-GSCyV/MVMT de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, el Informe N° 214-2019-SGCeITSE/GDELYE/MVMT la Subgerencia de Comercialización e ITSE, el Informe N° 336-2019-SGFCYSAM-GSCYV/MVMT de la Subgerencia de Fiscalización, Control y Sanción Administrativa Municipal, el Informe N° 587-2019-GAJ/MVMT de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la **aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicaciones de Sanciones Administrativas (RAS) y del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas y Medidas Complementarias (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo;**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el sentido que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su Título IV, Capítulo III Procedimiento Sancionador Artículo 247° establece: *"Las disposiciones del presente Capítulo disciplinan la facultad que se atribuye a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados. Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo se aplican con carácter supletorio a todos los procedimientos establecidos en leyes especiales, incluyendo los tributarios, los que deben observar necesariamente los principios de la potestad sancionadora administrativa a que se refiere el artículo 248, así como la estructura y garantías previstas para el procedimiento administrativo sancionador. Los procedimientos especiales no pueden imponer condiciones menos favorables a los administrados, que las previstas en este Capítulo"*

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley". Asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de conformidad con el Artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, siendo que mediante ordenanza se determina el régimen de sanciones administrativas por la infracción a sus disposiciones estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta;





Que con Ordenanza N° 236-2017-MVMT de fecha 28 de agosto de 2017, se aprobó la Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS), y con Ordenanza N°237-2017-MVMT de fecha 28 de agosto de 2017, se aprobó la Ordenanza que aprueba Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Villa del Triunfo y con Ordenanza N° 238-2017- MVMT de fecha 28 de setiembre de 2017, se aprobó la Ordenanza que modifica la Ordenanza N°237-2017-MVMT, que aprobó el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Villa del Triunfo;



Que, mediante Ordenanza N° 282-2019-MVMT de fecha 26 de setiembre del 2019, se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas y Medidas Complementarias (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo;

Que, mediante la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, en adelante la Ley, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación, garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública; así como, establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación que tiene por objeto desarrollar los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley;



Que, a través del Decreto Legislativo N° 1426 se modifican diversos artículos de la Ley, con la finalidad de simplificar los procedimientos administrativos para la obtención de licencias de habilitación urbana y edificaciones, así como fortalecer las competencias del MVCS y precisar la regulación de las Municipalidades, en el marco de la modernización del Estado; su Primera Disposición Complementaria Final establece que mediante Decreto Supremo, con refrendo del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se adecúa el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación a las modificaciones que formula, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendario, contado a partir de su vigencia;



Que, con Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, publicado el 6 de noviembre de 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y en su única disposición complementaria derogatoria, deroga el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación;

Que, con Memorando Múltiple N° 108-2019-GM/MVMT la Gerencia Municipal en atención al Memorandum N° 2697-2019-SG-MVMT de la Secretaría General, comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, y a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Empresarial que, con Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA publicado el 6 de noviembre de 2019, derogan el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA y aprueban el nuevo Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, que contiene, entre otros aspectos, las modificaciones efectuadas por el Decreto Legislativo N° 1426 con la finalidad de que las municipalidades en el marco de la Ley N° 27972, desarrollen procedimientos administrativos ágiles y dinámicos para los administrados, para que puedan obtener las autorizaciones municipales urbanísticas con celeridad y eficacia; y siendo que se encuentra pendiente la publicación en el Diario Oficial El Peruano el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas - RAS y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas y Medidas Complementarias-CUIS de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, los mismos que forman parte de la Ordenanza N° 282-2019-MVMT; en ese sentido exhorta a estas gerencias evalúen la posible incidencia en la variación de las infracciones establecidas en el Item-Línea de Acción 07-Desarrollo Urbano (urbanismo) del CUIS;



Que, con Informe N° 108-2019-GDU/MDVMT la Gerencia de Desarrollo Urbano, en atención a la revisión de los actuados mediante el Informe N° 505-2019-SGPUCOPHU-GDU-MVMT la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas revisando y analizando las disposiciones contempladas en el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, se está realizando las modificaciones en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas y Medidas Complementarias-CUIS; en concreto en las LÍNEAS DE ACCIÓN 07 procediendo a incluir modificaciones en los códigos 07-103, 07-104, 07-201, 07-202, 07-203, 07-204, 07217 respecto a: habilitaciones urbanas y división de tierras, licencia de edificación, autorización de ejecución de obras en áreas de uso público, e instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en área de uso público y privado;



Que, con Informe N° 158-2019-GSCyV/MVMT la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial con el Informe N° 302-2019-SGTySV-GSCyV/MVMT remitió las modificaciones vertidas en el RAS y CUIS, según lo establecido en la LÍNEA DE ACCIÓN 11 Transporte y seguridad Vial respecto a: Infracciones y sanciones al conductor y/o vehículo menor y las infracciones y sanciones a la persona jurídica. Así mismo se ha modificado el Cuadro de Infracciones y Sanciones-CUIS, eliminando la columna de Reincidencia, para incluirla dentro de la columna de Medidas Complementarias;



Que, mediante Informe N° 214-2019-SGCeITSE/GDELYE/MVMT la Subgerencia de Comercialización e ITSE remite las modificaciones en el Cuadro de Infracciones y Sanciones-CUIS referente a la Línea de Acción 01-147 y en la Línea de Acción 04-501 referidos a: Comercialización (por no exhibir licencia de funcionamiento legible) y Cabinas de internet;



Que, con Informe N° 338-2019-SGFCYSAM-GSCYV/MVMT la Subgerencia de Fiscalización, Control y Sanción Administrativa Municipal, advierte que se han realizado cambios en los códigos del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas y Medidas Complementarias (CUIS), en atención al Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, por ello al no haberse publicado el CUIS el 26.09.2019, la citada Subgerencia opina que se modifique la Ordenanza N° 282-2019-MVMT y se publique el nuevo CUIS Y RAS de la Municipalidad de Villa María del Triunfo;

Que, con Informe N°587-2019-GAJ/MVMT la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente la aprobación del nuevo Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIS) de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, considerando pertinente, se sirva proseguir con el trámite correspondiente para su elevación al Concejo Municipal;



Estando al Dictamen N° 03-2019 de la Comisión de Desarrollo Económico y Cooperación Técnica, al Informe N° 587-2019-GAJ/MVMT de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 9° numerales 8) y 9) y 40° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por MAYORÍA la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAS) Y EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DE TRIUNFO**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas - RAS de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, que consta de 07 (siete) Títulos, 05 (cinco) Capítulos, 47 (cuarenta y siete) Artículos, 10 (diez) Disposiciones Transitorias y Finales, y 14 (catorce) Anexos, los mismos que forman parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, el mismo que como anexo forma parte de la presente Ordenanza, actualizada a la Unidad Impositiva Tributaria - UIT vigente para efectos tributarios.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR** las Ordenanzas N° 236-2017, 237-2017, 238-2017, 282-2019-MVMT; y toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTICULO CUARTO.- INCORPORESE** las demás infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad distrital de Villa María del Triunfo aprobado por la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Subgerencia de Salud y Poblaciones Vulnerables (MUJER, CIAM, OMAPED y DEMUNA), Gerencia de Desarrollo Económico Local y Empresarial, Subgerencia de Comercialización e ITSE, Gerencia de Administración Tributaria, Área de Ejecutoria Coactiva y a las demás unidades orgánicas competentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.- APLICAR** supletoriamente las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General y Deroga la Ley N° 29060 Ley de Silencio Administrativo, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 26979 Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, Código Procesal Civil, Código Tributario, el TUPA y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, respectivamente.

**ARTICULO SETIMO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación del Texto íntegro de la presente Ordenanza, el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), así como los formatos que obran en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV en el portal institucional de esta municipalidad ( [www.munivmt.gob.pe](http://www.munivmt.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación oficial, según lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 014-2012-JUS.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS), el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), en el diario oficial El Peruano, la cual regirá a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR** a la Secretaría General remitir a la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles después de la publicación en el diario oficial El Peruano, una copia autenticada de la ordenanza y el archivo electrónico del anexo o anexos respectivos, según lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 014-2012-JUS.

**POR TANTO:**

Mando que se registre, publique, comuniqué y cumpla.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO  
**Pedro Carlos Montoya Romero**  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO  
**Eloy Chávez Hernández**  
ALCALDE